

LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS PERSONAS SORDAS Y LAS PERSONAS SORDOCIEGAS AL COMUNICARSE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?

Las personas sordas y las personas sordociegas tienen derecho a comunicarse en lengua de signos española (LSE) cuando se relacionan con la Administración pública.

Este derecho está reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Constitución española, en la Ley 27/2007 y en el Real Decreto 674/2023, entre otras normativas.

Este derecho implica:

1

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA SORDA Y SORDOCIEGA EN LSE

La opción preferente es la atención directa en LSE por parte del personal público. Cuando no sea posible, deben ofrecerse otras alternativas:

- Servicios de interpretación o videointerpretación.
- Guía-interpretación.
- Otras modalidades de comunicación accesible, como el chat en vivo, la comunicación por texto o el uso de soportes visuales.

2

PUNTUACIÓN DE LA LSE EN LOS PROCESOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

La LSE debe considerarse una lengua más en los procesos de acceso y provisión de puestos de trabajo. En este sentido, se propone:

- Equiparar la valoración de la LSE a la de otras lenguas.
- Valorar la competencia en LSE como mérito, cuando las funciones del puesto lo requieran, especialmente en servicios de atención a la ciudadanía.
- Avanzar hacia sistemas de certificación oficial de la LSE que permitan acreditar este conocimiento.

3

FORMACIÓN EN LSE PARA LAS EMPLEADAS Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se propone incorporar la LSE en los planes de formación del personal público con una oferta organizada por niveles de acuerdo con el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

La formación debe incluir:

- Contenidos específicos según el ámbito de la Administración.
- Derechos lingüísticos y accesibilidad.
- Conocimiento de la realidad de las personas sordas y las personas sordociegas.

4

ACCESIBILIDAD PARA EL PERSONAL PÚBLICO SORDO Y SORDOCIEGO

Además de la atención a la ciudadanía, es fundamental garantizar condiciones accesibles para el personal sordo y sordociego. Entre las medidas necesarias:

- Servicios de LSE y apoyos a la comunicación en reuniones y actividades formativas.
- Herramientas tecnológicas accesibles.
- Procedimientos claros para solicitar ajustes razonables relacionados con la LSE.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



CENTRO DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA
LENGUA DE SIGNOS
ESPAÑOLA



REAL
PATRONATO SOBRE
DISCAPACIDAD

LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS PERSONAS SORDAS Y LAS PERSONAS SORDOCIEGAS AL COMUNICARSE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?

5

CONTRATOS PÚBLICOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LSE

Cuando los servicios de LSE se prestan mediante contratos con entidades externas, es necesario garantizar su calidad. Para ello, se recomienda establecer:

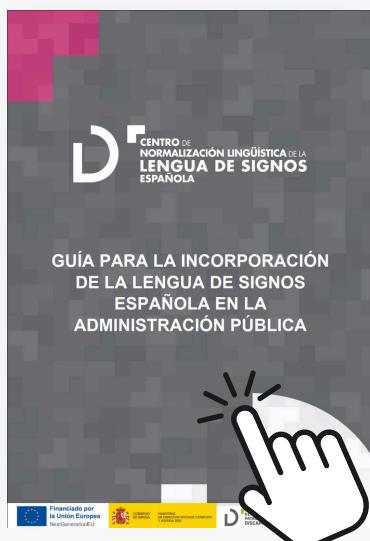
- Criterios de especialización, experiencia y solvencia profesional.
- Profesionales con un nivel alto de LSE (mínimo C1 siguiendo el Marco común europeo de referencia para las lenguas).
- Participación de personas sordas y personas sordociegas.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación del servicio.

6

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO PARA PERSONAS SORDAS Y SORDOCIEGAS SIGNANTES

En el empleo público, la incorporación de la LSE se vincula al principio de inclusión y a los ajustes razonables. Se considera necesario:

- Facilitar el acceso de personas sordas y personas sordociegas signantes al empleo público.
- Favorecer su permanencia y desarrollo profesional.
- Garantizar servicios de interpretación, videointerpretación, guía-interpretación y otros apoyos a la comunicación en los procesos selectivos y en el ejercicio de sus funciones.



www.cnlse.es



web@cnlse.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



CENTRO DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA
LENGUA DE SIGNOS
ESPAÑOLA



REAL
PATRONATO SOBRE
DISCAPACIDAD